

ACUERDO No. 027

20 DIC 2018

**"POR EL CUAL SE FIJAN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las previstas en el numeral 6° del Artículo 313, 338 Y 368 de la Constitución Política, en la Ley 142 de 1994, EL Artículo 2 del Decreto 1013 de 2005 y las demás normas afines y complementarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que Según el Artículo 366 de la Constitución Política, es una finalidad social del Estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y será objetivo fundamental de su actividad la solución de necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable.
2. Que la Ley 142 de 1994 en su Artículo 89, estableció la aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, especialmente para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1.2.3 para ser aplicados en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios.
3. Que la Ley 142 de 1994 en su Artículo 87-3 define la solidaridad y la redistribución, en el sentido de que al colocar en práctica el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios se deben adoptar medidas para asignar recursos al Fondo de Solidaridad y Redistribución, para que aquellos usuarios de estratos altos y usuarios industriales y comerciales ayuden a los estratos bajos a pagar las tarifas de estos servicios de manera tal que cubran sus necesidades básicas.
4. Que el Decreto 1013 de 2005 fijo la metodología que permite determinar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y alcantarillado. Aplicable a todas las personas naturales y jurídicas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios referidos, así como a los municipios y distritos como los entes responsables de garantizar la prestación eficiente de los mismos.
5. Que el citado Decreto prevé que cada año se debe aplicar la metodología, para asegurar en cada uno de los servicios, el monto total de las contribuciones y que estas sean suficientes para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada municipio, por parte del respectivo Concejo Municipal, buscando así que se mantenga el equilibrio entre contribución y subsidio.
6. Que el Municipio de Duitama mediante Acuerdo No 016 del 27 de junio de 2005, creo el Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos para los servicios de Acueducto Alcantarillado y Aseo.

7. Que en aplicación de las normas que se han venido referenciando le corresponde al Concejo Municipal fijar los factores de subsidios y de aportes solidarios de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio y así mismo determinar el monto de las contribuciones para la vigencia fiscal 2019.
8. Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijar los factores de subsidio y aportes solidarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado para el municipio de Duitama de conformidad con los porcentajes que a continuación se determinan:

**SERVICIO DE ACUEDUCTO**

ESTRATO / TIPO DE USO	SUBSIDIOS Y/O SOBREPREGIOS
Cargo Fijo (\$/ Suscriptor	-57.50%
Consumo Básico (\$/m3)	-51%
Consumo Complementario ( \$ m3)	0%
Consumo Suntuario /\$ m3)	0%
<b>ESTRATO 2- BAJO</b>	
Cargo Fijo (\$/ Suscriptor	-30%
Consumo Básico (\$/m3)	-27 %
Consumo Complementario ( \$ m3)	0
Consumo Suntuario ( \$ m3)	0
<b>ESTRATO 3- MEDIO-BAJO</b>	
Cargo Fijo (\$/ Suscriptor	-6%
Consumo Básico (\$/m3)	-5 %
Consumo Complementario ( \$ m3)	0
Consumo Suntuario ( \$ m3)	0
<b>ESTRATO 4- MEDIO</b>	
Cargo Fijo (\$/ Suscriptor	0
Consumo Básico (\$/m3)	0
Consumo Complementario ( \$ m3)	0
Consumo Suntuario ( \$ m3)	0
<b>ESTRATO 5- MEDIO-ALTO</b>	
Cargo Fijo (\$/ Suscriptor	50%
Consumo Básico (\$/m3)	50%
Consumo Complementario ( \$ m3)	50%
Consumo Suntuario ( \$ m3)	50%
<b>ESTRATO 6- ALTO</b>	
Cargo Fijo (\$/ Suscriptor	60%
Consumo Básico (\$/m3)	60%
Consumo Complementario ( \$ m3)	60%
Consumo Suntuario ( \$ m3)	60%
<b>SECTOR COMERCIAL</b>	
Cargo Fijo (\$/ Suscriptor	50%
Consumo Básico (\$/m3)	50%
<b>SECTOR INDUSTRIAL</b>	
Cargo Fijo (\$/ Suscriptor	30%
Consumo Básico (\$/m3)	30%
<b>SECTOR OFICIAL</b>	
Cargo Fijo (\$/ Suscriptor	0
Consumo Básico (\$/m3)	0

**SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

ESTRATO / TIPO DE USO	SUBSIDIOS Y/O SOBREPREGIOS
<b>ESTRATO 1- ALTO</b>	
Cargo Fijo (\$/ Suscriptor	-30%
Vertimiento Básico (\$/m3)	-10%
Vertimiento Complementario ( \$ m3)	0%
Vertimiento Consumo Suntuario /\$ m3)	0%
<b>ESTRATO 2- BAJO</b>	
Cargo Fijo (\$/ Suscriptor	-30%
Vertimiento Básico (\$/m3)	-5%
Vertimiento Complementario ( \$ m3)	0
Vertimiento Consumo Suntuario /\$ m3)	0
<b>ESTRATO 3- MEDIO-BAJO</b>	
Cargo Fijo (\$/ Suscriptor	-15%
Vertimiento Básico (\$/m3)	0
Vertimiento Complementario ( \$ m3)	0
Vertimiento Consumo Suntuario /\$ m3)	0
<b>ESTRATO 4- MEDIO</b>	
Cargo Fijo (\$/ Suscriptor	0
Vertimiento Básico (\$/m3)	0
Vertimiento Complementario ( \$ m3)	0
Vertimiento Consumo Suntuario /\$ m3)	0
<b>ESTRATO 5- MEDIO-ALTO</b>	
Cargo Fijo (\$/ Suscriptor	50%
Vertimiento Básico (\$/m3)	50%
Vertimiento Complementario ( \$ m3)	50%
Vertimiento Consumo Suntuario /\$ m3)	50%
<b>ESTRATO 6- ALTO</b>	
Cargo Fijo (\$/ Suscriptor	60%
Vertimiento Básico (\$/m3)	60%
Vertimiento Complementario ( \$ m3)	60%
Vertimiento Consumo Suntuario /\$ m3)	60%
<b>SECTOR COMERCIAL</b>	
Cargo Fijo (\$/ Suscriptor	50%
Consumo Básico (\$/m3)	50%
<b>SECTOR INDUSTRIAL</b>	
Cargo Fijo (\$/ Suscriptor	30%
Vertimiento Básico (\$/m3)	30%
<b>SECTOR OFICIAL</b>	
Cargo Fijo (\$/ Suscriptor	0
Vertimiento Básico (\$/m3)	0

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar para la vigencia fiscal de 2019 el monto de la contribución que el municipio de Duitama debe apropiar para otorgar subsidios al servicio público Domiciliario de acueducto en la suma de MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.918.448.000,00) y para el servicio de alcantarillado en la suma OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 89.154.000,00).

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero de 2019, una vez sancionado y publicado por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

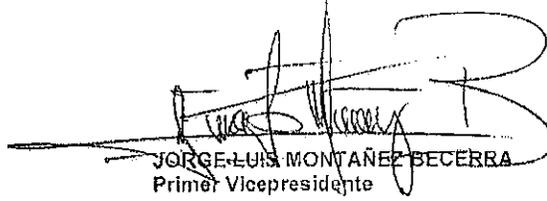
**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Acuerdo a la Oficina Jurídica del Departamento de Boyacá y a la Contraloría General de Boyacá para lo de su competencia.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Duitama a los, 20 DIC 2018

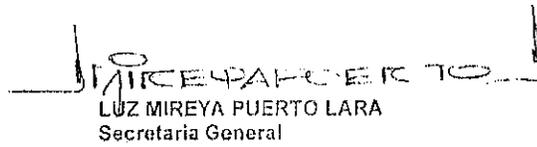


JOSE ALFREDO CELY PAVA  
Presidente



JORGE LUIS MONTAÑEZ BECERRA  
Primer Vicepresidente

HENRY MANUEL GUTIERREZ SANDOVAL  
Segundo Vicepresidente



LUZ MIREYA PUERTO LARA  
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE DUITAMA**

**CERTIFICA**

*Que revisados los archivos de esta Corporación se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:*

**“POR EL CUAL SE FIJAN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”**

*Designándose para el estudio del mismo en primer debate en Comisión de Gobierno, según consta en la Resolución No. 200 del 26 de noviembre de 2018 y como ponente al Honorable Concejal: ALFREDO HORACIO CORREA HIGUERA.*

**PRIMER DEBATE: 11 DE DICIEMBRE DE 2018**  
**SEGUNDO DEBATE: 18 DE DICIEMBRE DE 2018**

*Estudio que fue realizado dentro del periodo de Sesiones Extraordinarias del mes de diciembre de 2018, convocadas mediante Decreto No. 559 del 29 de noviembre de 2018.*

*Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).*

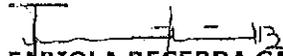


**LUZ MIREYA PUERTO LARA**  
*Secretaria General*

**Continuación Acuerdo número 027 del 20 de Diciembre de 2018, "POR EL CUAL SE FIJAN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019".**

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el Veinte (20) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018) y pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines pertinentes.



**FABIOLA BECERRA CÁMARGO**  
Profesional Universitario Despacho

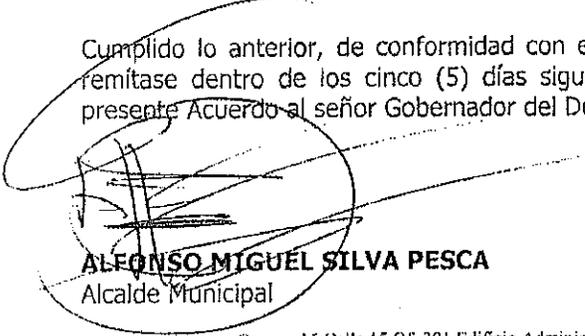
**ALCALDIA MUNICIPAL**

Duitama, 20 de Diciembre de 2018

**SANCIONADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, fémítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.



**ALFONSO MIGUEL SILVA PESCA**  
Alcalde Municipal